



Castilla-La Mancha

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA SECTORIAL DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO CELEBRADA CON FECHA 23 DE MAYO DE 2022

ASISTENTES -Administración-

D. José M. Almeida

Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

D. Amador Pastor

Viceconsejero de educación

D^a. Cristina Aranda

Jefa de Servicio Organización Educativa y Centros

D^a. Maria Isabel Rodríguez

Jefa de Servicio de Ordenación Académica, Documentación y Evaluación Educativa

D. Carlos Amieba

Jefe de Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa

-Organizaciones Sindicales-

D. Manuel Tébar (ANPE)

D^a. Marta Nuño (ANPE)

D. Martín Navarro (ANPE)

D. Jose Antonio Ranz (CSIF)

D. Jorge Hierro (CSIF)

D. Antonio Abarcos (CSIF)

D. Ángel Seguí (CSIF)

D^a. Ana Sanroma (CCOO)

D^a. Ana María Delgado (CCOO)

D. Fernando Villalba (STE)

D^a. Maria Josefa Casás (STE)

D. Manuel Amigo (FeSP-UGT)

D. Daniel González (FeSP-UGT)

En Toledo, a **veintitrés de mayo de dos mil veintidós**, siendo las 10.30 h. se reúnen en las dependencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las personas citadas al margen, convocadas en tiempo y forma, con el siguiente **Orden del Día**:

1º. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta del 21 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022, 5 de abril de 2022 y 29 de abril de 2022.

2º Borrador de la Orden de XX/2022, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022/2023, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

3º Borrador del decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4º Borrador del decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

5º Borrador del acuerdo sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha.

6º Borrador del decreto mediante en que se establece un complemento retributivo para el personal funcionario docente que desempeñe un puesto de trabajo en régimen de itinerancia entre centros de distintas localidades de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha.

7º Ruegos y preguntas.

1º. Aprobación, si procede, de las actas de las siguientes sesiones: acta del 21 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022, 5 de abril de 2022 y 29 de abril de 2022.

Se aprueban por unanimidad.

2º Borrador de la Orden de XX/2022, de XX de XX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022/2023, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Toma la palabra el **Viceconsejero** para mostrar su agradecimiento a los miembros de la mesa sectorial, afirmando que el dialogo ha sido muy positivo.

La ciudadanía está muy contenta por el esfuerzo hecho por todos, organizaciones sindicales y administración.

Todos los órganos recibieron el mismo día el borrador del calendario escolar, consejo escolar, mesa de padres y mesa sectorial, de esta manera no se ha remitido a ninguno de estos órganos antes que a los otros.

Se presenta un calendario con ciento setenta y siete días lectivos, al que hay que restar los dos días de las fiestas locales. El 8 de septiembre se comienza para finalizar el 20 de junio.

El día de la enseñanza será el 18 de noviembre, para que pueda haber un descanso en mitad del primer trimestre.

UGT

En relación a este punto solicitan que se siga combatiendo la visión que algunas asociaciones de la comunidad educativa tienen sobre lo que es la función del sistema educativo en nuestra sociedad, preocupándose únicamente por la función de compatibilización de la vida familiar y laboral.

Tal y cómo caen las festividades tradicionales de nuestro país, están de acuerdo con la estructura del calendario escolar presentado por la Consejería, a pesar de que este año, por donde se sitúa la Semana Santa, el calendario escolar queda descompensado, al quedar dos trimestres, el primero y el segundo, más largos que el tercero.

Les parece bien la propuesta del inicio del curso en el 8 de septiembre, aunque sea festivo en algunas localidades de nuestra región. Creen que esa festividad local no debe supeditar todo el calendario escolar. Retrasar el inicio del curso, teniendo que ubicar luego ciento setenta y cinco días lectivos, traería que durante el curso no se pudiera tener ningún día no lectivo de descanso.

Creen conveniente que se desvincule el calendario escolar de las festividades religiosas, pero hoy en día, saben que eso es imposible. Optarían por un calendario escolar más equilibrado, mejor distribuido a lo largo del curso, pero entienden que eso tendría que ir acompañado de cambios en el calendario laboral del país y de nuestra comunidad autónoma.

No están de acuerdo con que el Corpus Christi se escoja como festivo regional año tras año. El Corpus Christi es una festividad importantísima en la ciudad de Toledo y en algunas otras localidades de nuestra región, pero desde luego que no es una festividad que tenga arraigo, que se celebre de manera importante, en la mayoría de las localidades de nuestra Comunidad. Piden que se reconsidere esta decisión y que el festivo regional se coloque en otro día que pudiera tener más sentido, más arraigo en el conjunto de Castilla-La Mancha.

Proponen retrasar el fin del curso en los estudios de Infantil, Primaria, Educación Especial, ESO, 1º de Bachillerato, Programas Específicos de FP, Ciclos Formativos de FP, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, cursos de Especialización de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas del martes 20 de junio del 2023, hasta el viernes

23 de junio del 2023, para establecer como no lectivos el 31 de octubre y el 5 de diciembre del 2022 y el 20 de marzo del 2023.

STE

Indican que llevan años defendiendo un calendario con criterios pedagógicos que no comparte nuestra administración y algunas asociaciones de padres y madres, que ponen el foco en la función asistencial de la escuela antes que en la función formativa y educativa. Hasta la fecha, son dos los criterios usados para elaborar este calendario: el climatológico y el cultural-religioso.

El profesorado sabe que el proceso educativo tiene una curva de rendimiento escolar que se puede aplicar a periodos cortos, una clase de cuarenta y cinco o cincuenta y cinco minutos, como se hace en el día a día, y a periodos largos, como se hace en las programaciones didácticas anuales condicionadas por las evaluaciones y los periodos de descanso que marca el calendario escolar. En definitiva, se busca que la curva de aprendizaje tenga la mayor pendiente para que el alumnado adquiera mayores conocimientos en un contexto de convivencia aceptable. Para ello, los tiempos de descanso son fundamentales y la propuesta que año tras año se hace en Castilla-La Mancha no favorece obtener el mayor rendimiento al trabajo del profesorado y alumnado en un contexto de convivencia adecuado.

Las alternativas no hay que inventarlas, existen en otros países europeos. Por ejemplo, Francia dispone de cuatro periodos de descanso, a finales de octubre, Navidades, febrero y abril, generando cinco bimestres muy compensados. En Reino Unido, hay una semana de descanso cada seis semanas de clase. En Suiza, cada dos meses de clase se para una semana. Estos países adaptan su calendario escolar a su climatología, tienen temperaturas más suaves que permiten veranos más cortos, pero se anteponen los criterios pedagógicos a cualquier otra cosa, a diferencia de nuestro país.

En definitiva, proponen minimizar el criterio cultural y religioso en beneficio del pedagógico. Está claro que el criterio climatológico, unido a las deficiencias energéticas y de aislamiento de los centros educativos públicos, debe imponer el marco en el que poder compatibilizar cuestiones culturalmente arraigadas con criterios pedagógicos. Si la aplicación de estos últimos supone la necesidad de la administración de establecer soluciones a las familias para la conciliación laboral y de cuidado de los menores, será su responsabilidad buscar alternativas viables en beneficio de la formación de nuestras futuras generaciones.

CSIF

En su intervención señalan que el calendario escolar debe ser igual y homogéneo en toda la Comunidad de Castilla-La Mancha, hecho que no ocurre, ya que la Consejería permite un calendario escolar distinto en la provincia de Guadalajara.

Los días lectivos están descompensados: en el primer trimestre hay setenta días lectivos y en el tercero cuarenta y nueve.

Dado que hay un desajuste entre los días lectivos de cada trimestre, sus propuestas son retrasar el final de curso para incluir como días sin actividad docente el 5 de diciembre y el 31 de octubre. Cambiar el día de la Enseñanza, previsto para el 18 de noviembre por el 28 de octubre.

ANPE

Señalan que ya el curso pasado plantearon que esta Orden debía ser genérica y no solo para cada curso escolar, y que sirviera de marco normativo para todos los próximos cursos escolares, tal y como lo fijaba la Orden de 8/06/2005. Así, partiendo de la Orden marco, se publicarían Resoluciones autonómicas del calendario escolar de cada curso que, posteriormente, se concretan en cada una de las provincias.

Además de la simplificación de procedimientos, el tener una norma marco sobre el calendario escolar da cierta seguridad y estabilidad en la elaboración de los calendarios escolares de cada curso, al macar unas pautas comunes.

Respecto al artículo 3, sobre los días lectivos, habría que añadir los días lectivos, ciento setenta y cinco como máximo, para asegurarnos que todos los años vamos a tener un número de días lectivos concretos para cada enseñanza y no dejar que queden fijados arbitrariamente cada curso.

En el artículo 4 de la orden proponen que todas las referencias a los días no lectivos tengan carácter genérico, para ser concretado cada curso como lo hacía el artículo tercero de la Orden del 2005.

Respecto al artículo 5, piden que se modifique el apartado tercero y que se permita a las Delegaciones provinciales adaptar las fechas establecidas en cada año académico para el principio y el final de las actividades lectivas de las distintas enseñanzas, pudiendo finalizar después del día fijado para su conclusión en junio. Si no se permite, localidades cuya festividad coincide con el inicio de la actividad lectiva, no podrán fijar descansos pedagógicos durante el curso si no se permite retrasar el final de las actividades lectivas.

Por otro lado, en lo que respecta a la que debería ser la Resolución de calendario escolar para el próximo curso: Primer trimestre: setenta y un días lectivos; Segundo trimestre: cincuenta y ocho días lectivos; Tercer trimestre: cuarenta y ocho días lectivos. Son un total de ciento setenta y siete días lectivos. El Día de la Enseñanza se fija el 18 de noviembre.

Tal y como se presenta este calendario no caben propuestas, por lo que solicitan que se retrasen el final de las actividades lectivas dos días. Quedarían además otros dos días corresponde a los ayuntamientos. Con el objetivo de realizar descansos pedagógicos proponen:

- Fijar el 31 de octubre como no lectivo, generando un descanso pedagógico de cuatro días en el primer trimestre.
- Fijar el 5 de diciembre como no lectivo, generando otro descanso pedagógico de cuatro días en el primer trimestre.
- Faltarían, tras estas propuestas, las dos festividades locales fijadas por los Ayuntamientos, que podrían fijarlas en el puente de la Constitución o donde consideren.

A falta de las festividades locales, el calendario quedaría más equilibrado; primer trimestre: sesenta y nueve días lectivos; segundo trimestre: cincuenta y ocho días lectivos; tercer trimestre: cincuenta días lectivos.

CCOO

Exigen un calendario escolar que piense en el carácter pedagógico del mismo y no en las festividades religiosas, esto le quita el sentido pedagógico que debería imperar en su confección. Defienden un calendario en el que los trimestres estén compensados en número de días lectivos y dentro de cada uno de ellos haya descansos racionales entre los trimestres.

Indican que la propuesta de calendario que hace la administración es la tradicional, marcando los descansos importantes allí donde se establecen festividades religiosas, lo que genera un desequilibrio entre los trimestres haciendo que tengan una cantidad de días lectivos muy descompensada que afecta a los procesos educativos, así como a las evaluaciones. El primer trimestre con setenta días lectivos, el segundo con cincuenta y siete y el último con cuarenta y ocho días lectivos.

Proponen retrasar el final de curso para incorporar días no lectivos en el primer y segundo trimestre y así equilibrar un poco más los trimestres.

Rechazan que se incluya en el calendario escolar la festividad del Corpus, es un estorbo pedagógico que debería considerarse, como mucho, como festividad local. Debería desaparecer y poner como no lectivo otro día en el primer trimestre.

Tras las intervenciones de las organizaciones sindicales, el **Viceconsejero** explica que en relación a los criterios pedagógicos para establecer un calendario solicita una propuesta. Si así fuese estaría dispuesto a estudiarla.

Alargar los días de final de curso supone alargar el periodo de matriculación y también tener datos de no tener una foto para la escolarización.

El **presidente** de la mesa propone tratar el punto tercero y cuarto de forma conjunta, se aprueba por parte de todos los miembros de la mesa.

3º Borrador del decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4º Borrador del decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Toma la palabra la **jefa de servicio de ordenación académica** para explicar ambos decretos. Se remitió con mucho tiempo estos dos borradores para que pudiesen ser estudiados, no tiene mucho sentido volver a contar las novedades que aparecen en los mismos, si alguna organización tiene alguna duda al respecto y en la intervención posterior se resolverán.

Directamente hace referencia a la evaluación, explicando las novedades más importantes. También señala el nuevo programa de diversificación, que se desarrollará de forma específica en una norma posterior. El curso próximo los de segundo podrán estar en Pmar, en tercero en diversificación y en cuarto en segundo de diversificación.

Con respecto a Bachillerato, aparece una nueva modalidad denominada General, otra de las novedades es que se podrán desarrollar en tres años, teniendo en cuenta las circunstancias y determinadas situaciones.

CCOO

Como propuestas generales a ambos decretos proponen:

- Plan de formación al profesorado y a la Inspección Educativa que permita impulsar todas las potencialidades de la reforma y no se quede en un cambio burocrático.

- Haya flexibilización con los plazos para la entrega de las programaciones.
- Dotación presupuestaria en material educativo y en personal, incluido personal de apoyo para atender eficazmente a la diversidad del alumnado.
- Preguntan cuál es el número insuficiente de alumnos para que se limite la elección del alumnado de una materia u opción.

Con respecto al Decreto de ESO, valoran positivamente la recuperación de la tutoría en 4º ESO y la recuperación de los programas de diversificación curricular. Consideran que la asignatura de valores cívicos y éticos se curse en 3º ESO, teniendo continuidad con la optativa de Filosofía de 4º ESO, ofertando en 1º y 2º ESO alguna materia optativa que cumpla con la ley 4/2018 para una sociedad libre de violencia de género o bien introducir la optativa de valores cívicos y éticos en los programas de diversificación curricular y ciclos formativos de grado básico.

Solicitan que se especifique que quiere decir el artículo 6.6. “La Consejería establecerá las condiciones y orientaciones que permitan que, en los primeros cursos de la etapa, el profesorado con la debida cualificación, impartan más de una materia al mismo grupo de alumnos y alumnas”, en ningún caso se debe traducir en una opción para reducir plantillas docentes y/o aumentar ratios.

Que se modifique la optatividad: Taller de emprendimiento y finanzas personales. Los contenidos que se incluyen consideran que están alejados de la realidad de un alumno de 1º ESO, además de ser muy poco atractivos para el alumnado de esta edad. Otras CCAA ofertan optativas mucho más interesantes para el alumnado de 1º, 2º y 3º ESO.

En relación al Decreto del currículo de Bachillerato, piden que se recoja en el horario semanal una hora de tutoría con alumnos en Bachillerato en detrimento de una hora de religión y no entienden por qué en Bachillerato se sube a dos horas. Solicitan que la Consejería asegure el acceso al alumnado a todas las modalidades de Bachillerato.

ANPE

En primer lugar, manifiestan su decepción por otra nueva ley educativa que nace sin consenso, obligando a modificar todos los documentos programáticos del centro y del aula sin saber cuánto tiempo perdurará y si llegará a aplicarse en su totalidad.

Aunque viene definido por lo que marca el Real Decreto, consideran un error permitir promocionar y titular sin límite de materias suspensas en la ESO y obtener un título como es el de Bachillerato, con alguna asignatura suspensa.

Destacan que el superar las materias es el verdadero indicador y referente para constatar que el alumnado ha adquirido las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa. La solución para luchar contra el fracaso escolar y disminuir las repeticiones no pasa por establecer sistemas de promoción y titulación con materias suspensas, sino por evitar que esto suceda, y eso pasa por reducir el número de alumnos por aula, establecer desdobles y programas de refuerzo en los centros educativos, dotando de profesorado suficiente para llevarlo a cabo.

Son el fin de hacer efectivos los objetivos de la LOMLOE que así refleja el borrador, como de ofrecer oportunidades educativas a todo el alumnado, bajo los principios de personalización de la enseñanza (planes de refuerzo, apoyos, adaptaciones curriculares y organizativas) y la atención a las diferencias individuales, solicitamos una distribución equilibrada de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros sostenidos con fondos públicos, la reducción de ratios de

alumnado, así como ampliar las plantillas con profesorado de apoyo, en los centros educativos que lo requieran atendiendo a las dificultades de su contexto.

Puesto que la implantación de este currículo es para el curso 22-23, piden que se dé flexibilidad a la hora del desarrollo del nuevo Decreto, ya que coexistirá en el ámbito curricular con el anterior currículo en los cursos pares, y que se deje un margen amplio y suficiente para la elaboración de las programaciones didácticas, y, por supuesto,

Que se imparta formación al profesorado sobre los nuevos currículos y su desarrollo en los centros. Preguntan si se incluirá algún Plan de actuación de asesoramiento, por parte de la Inspección de educación para facilitar la implantación de la reforma curricular.

En este sentido, solicitan a la Consejería de Educación que se incluya en los Decretos de Currículo o en las normas que se dicten en su desarrollo el reconocimiento de la presunción de la veracidad de la evaluación y calificación realizada por el profesorado y, en su caso, por el equipo docente, ante reclamaciones que pudiesen realizar el alumnado o sus familiares ante la Inspección de Educación o la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Les gustaría saber cuándo se tiene pensado publicar estos decretos.

Por último, solicitan que, con la aplicación de la nueva distribución horaria de estos Decretos, no se vean afectadas las plantillas de nuestros centros educativos.

CSIF

En su intervención explican que son documentos que deben ser flexibles, y que sólo se puede llevar a la práctica:

- Bajando la ratio en las aulas.
- Reduciendo el horario lectivo del profesorado.
- Eliminando la carga burocrática de los docentes.
- Aumento presupuestario

Consideran que ninguna materia debe perder carga lectiva respecto a la actualidad, es posible que esos profesores impartan otras actividades docentes. Hay que posibilitar la optatividad, bajando el número de alumnos necesarios para cursar una materia, especialmente en cuarto donde hay diez posibles materias para elegir tres.

El documento debe ser objeto de revisión, entienden la premura por presentarlo, pero hay expresiones como las de las págs. 9, 26 ó 27 donde se habla de “La Consejería competente en materia de educación (...)”, y es la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha la que va a publicar este Decreto. Se habla de la posibilidad de ofertar como optativa “Lenguaje de signos”, creemos que las titulaciones de lenguaje de signos se deben puntuar tanto en las convocatorias de oposición, como en los concursos de traslados.

En la página 30 se señala que “El perfil de salida es único y el mismo para todo el territorio nacional”, pero eso no es así. En el currículo, materia de Lengua Castellana y Literatura, no se especifica qué autores y obras literarias se dan 3º y 4º de ESO.

En el currículo de la ESO no valora la cultura del esfuerzo por parte del alumno. Ello, unido a que la Administración de Castilla-La Mancha suele dar la razón a las reclamaciones que presentan los alumnos o sus familias, perjudica la calidad de la enseñanza pública, por ello se debe mantener la presunción de veracidad del profesorado en las calificaciones.

Proponen que se forme al profesorado y que junto al título de ESO debe aparecer la media de la nota.

Con respecto al decreto de Bachillerato, afirman que es un documento ambicioso que sólo se puede llevar a la práctica:

- Bajando la ratio en las aulas.
- Reduciendo el horario lectivo del profesorado.
- Eliminando la carga burocrática de los docentes.
- Aumento presupuestario.

Consideran que ninguna materia debe perder carga lectiva respecto a la actualidad. El documento debe ser objeto de revisión, entienden la premura por presentarlo, pero hay expresiones como las de las págs. 6, 18 ó 21 donde se habla de “La Consejería competente en materia de educación (...)”, y es la Consejería de Educación de Castilla-La Mancha la que va a publicar este Decreto.

En el currículo, materia de Lengua Castellana y Literatura, se especifican los períodos históricos, autores y obras que se dan en 2º de Bachillerato, desde el realismo a la actualidad, este hecho debe ser similar a lo que proponga la Comunidad de Madrid (se tienen que poner de acuerdo las dos Consejerías), dado que los alumnos de Guadalajara realizan la EBAU a través de la Universidad de Alcalá, y no debe ocurrir lo mismo que en la materia de Historia, donde los alumnos de Guadalajara realizan un examen adaptado dado que dan una hora semanal menos que sus compañeros de la comunidad de Madrid en 2º de Bachillerato.

En el currículo de Bachillerato no valora la cultura del esfuerzo por parte del alumno. Ello, unido a que la Administración de Castilla-La Mancha suele dar la razón a las reclamaciones que presentan los alumnos o sus familias, perjudica la calidad de la enseñanza pública. por ello se debe mantener la presunción de veracidad del profesorado en las calificaciones.

En Bachillerato es necesaria la hora de tutoría y preguntan cuándo se va a implantar el bachillerato general. Es necesario formar al profesorado y proponen que junto al título de Bachillerato debe aparecer la media de la nota.

STE

En su intervención explican que saben que toda la justificación técnica proviene de dicho estudio de la unión europea y de los compromisos internacionales. Los países con mejores resultados académicos, se caracterizan por:

- El paso de curso es prácticamente automático en los países anglosajones y nórdicos estudiados. Además, ese camino ha sido emprendido por países con planteamientos similares a los nuestros durante tanto tiempo, como Francia, Italia o Alemania.
- El trabajo en la educación básica está orientado hacia las competencias y los aprendizajes esenciales/clave/imprescindibles en general -el nuevo perfil de salida-, si bien España ha heredado los tradicionales planes de estudios de bachilleratos, encaminados hacia los estudios superiores (universitarios), resultando un proceso académico y selectivo.
- En las conclusiones del estudio recomienda para conseguir conciliar: calidad, equidad e inclusión; la codocencia en los mismos espacios, en lugar de recurrir a la separación de alumnado según sus ritmos de aprendizaje. Cosa que no se aplica en estos decretos. Preguntan por qué no se aplica la codocencia y sí todo el resto de medidas.
- En cuanto a la promoción, se orienta a la evaluación colegiada de competencias básicas y no en el número de materias suspensas.

- En general existen itinerarios orientados para estudios superiores y para perfil profesional (a su vez incluye otro de iniciación a este). Esa tercera vía es la que falta, un "aprendizaje profesional, postobligatorio, distinto al Bachillerato y la FP de grado medio
- En España, el GESO, es un título selectivo, quien no lo tenga no puede seguir oferta alguna. Esto es una excepción, en el resto de países la certificación equivalente deja abierta alguna/as vías de educación formal. Aquí es una barrera infranqueable.
- En consecuencia, se tiene un treinta por ciento de repetidores de los que un veinticinco se van sin título.
- Varios factores explican el alto abandono educativo temprano, como el perfil socioeconómico y cultural del alumnado, el nivel de repetición y de absentismo o algunos indicadores de la estructura económica que atraen a partir de los dieciséis años al empleo no cualificado. Hasta ahora nuestro sistema no ha adoptado los cambios en profundidad que precisa: sigue siendo demasiado rígido, organizado en asignaturas estancas y con profesores aislados en ellas.
- El abandono escolar baja al trece como tres por ciento durante la pandemia y se acerca más que nunca a la media europea, que bajó en España del dieciséis coma tres por ciento en el 2020 al trece coma trece por ciento en 2021.

Las circunstancias que pueden explicar el denominado fracaso que impide el paso de curso y provoca la repetición en España es:

- Los Currículums de Primaria y Secundaria, no adaptados a la madurez intelectual del alumnado, exhaustivo y con contenidos inabarcables.
- La formación, la preparación y la metodología que orienta el trabajo individual del profesorado, a pesar de la alta participación del profesorado en actividades de formación permanente, condicionado por las exigencias de los currículos y por la falta de estabilidad de las plantillas.
- Los recursos disponibles, insuficientes por la escasa financiación del sector educativo.
- La organización de los centros y el trabajo en equipo del profesorado, basada en un aula, un grupo, un profesor y una materia, lejos del trabajo colegiado.
- La normativa que regula la evaluación, la repetición y el paso de curso
- Otras circunstancias personales o familiares, de entorno o de contexto

Las medidas que sería necesario adoptar para disminuir la repetición son:

- Reconsiderar los excesivos contenidos de los currículos, su enseñanza y, sobre todo, la adquisición de los aprendizajes imprescindibles por parte del conjunto del alumnado.
- Dotar de los equipos docentes necesarios para cumplir la finalidad anterior.
- Renovar la formación del profesorado y de su trabajo en equipo.
- Organización de los espacios y las aulas orientados a las necesidades de renovación metodológicas, al trabajo flexible en equipo y a la codocencia en los mismos espacios, en lugar de recurrir a la separación de alumnos según sus ritmos de aprendizaje.
- Bajo el criterio común de: existen estudiantes que progresan o que no progresan en sus resultados escolares.

El cambio es radical y necesita de otros tiempos, otros modos, derribar tabiques -literalmente-, unir espacios y trabajar interdisciplinariamente. "No hay ni espacios, ni tiempos para la interdisciplinariedad".

Con veinte horas por semana lectivas, ciento cincuenta alumnos/as más dos tutorías y todo el trabajo burocrático que conocemos, es imposible la preparación-coordinación con el resto del profesorado necesaria para llevar a buen término en enfoque competencial.

La organización de sesión en cincuenta y cinco minutos es incompatible con el enfoque competencial, sucesivos docentes hablando de cosas distintas está en las antípodas.

Expertos en el tema con experiencia acumulada proponen trabajar por fases: primero un aprendizaje competencial por materias y una segunda fase de trabajo por proyectos interdisciplinariamente. Las editoriales no sacarán a tiempo los libros de texto.

El Diseño Universal de Aprendizaje necesita de adaptaciones serias para las cuales aún no estamos preparados. Igualmente, la Situaciones de Aprendizaje.

En consonancia con lo establecido en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, respecto a los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado el presente decreto prevé la aplicación de diferentes medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad, orientadas a facilitar la consecución de los objetivos de la etapa a todo el alumnado. Entre estas medidas destaca la recuperación de los programas de diversificación curricular, previstos para alumnado que se estime que puede beneficiarse de una metodología específica para la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Por otra parte, se determina que los equipos docentes podrán proponer que el alumnado cuyo perfil académico así lo aconseje se incorpore a un ciclo formativo de grado básico, que garantizará a quienes lo cursen la adquisición de las competencias de la educación secundaria obligatoria en un entorno vinculado al mundo profesional, así como la obtención del título correspondiente si se superan dichas enseñanzas.

Solicitan se aclare en mesa, las edades, los perfiles y los cursos en los que se aplicará diversificación curricular y/o fp grado básico.

Se sabe que, en tercero, los alumnos/as que vayan mal, podrán matricularse en un programa de diversificación curricular (que implica, entre otras medidas, hacer más sencillo el currículo), que continuará en cuarto y permitirá obtener el título de la ESO. En 3º ESO, por tanto, se tendrá la posibilidad de: cursar el propio 3º ESO, cursar diversificación, cursar FP de grado básico. Todas las posibilidades conducen al título de graduado.

En cuanto a la promoción, se orienta a la evaluación colegiada de competencias clave -perfil de salida- y no en el número de materias suspensas.

La promoción en la ESO es decidida por el equipo docente y automática con hasta dos materias suspensas. El título de Graduado en ESO es decidido por el equipo docente al finalizar la ESO con independencia del número de materias suspensas. La superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico también conduce al GESO.

Se pide evolucionar desde la calificación informativa a la evaluación formativa, donde la rúbrica -escala de logro- se irá imponiendo en el día a día, para lo cual se necesita urgentemente de formación.

Con respecto al borrador del decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Para esta organización es una etapa post obligatoria selectiva y propedéutica para el ámbito laboral, a la que en el pasado el porcentaje de población que accedía era mínimo -solo cinco por ciento en la Universidad- y ahora si sitúa en el cuarenta por ciento. Tiene también un carácter competencial como el resto de enseñanzas. En el fondo es una convergencia con Europa, un espacio común europeo educativo, como lo fue el Plan Bolonia, ha venido para quedarse incluso con futuros cambios de gobierno. Está avalado por la ONU, UNESCO y UE.

Se tiene como referencia el Bachillerato Internacional -que tiene ya veinticinco años de pilotaje en la aplicación competencial-, siendo muy flexible y estando presente en cinco cincuenta y nueve sistemas educativos -más públicos que privados-. Preguntan si se ha puesto en contacto la Consejería para conseguir modelos competenciales curriculares.

Se amplía la Modalidad de Artes y aparece una nueva Modalidad: General, que no es de segunda categoría, que está menos empaquetada, menos especialista y que se nutre de las demás Modalidades. Preguntan en cuántos centros se implantará el próximo curso. Existe la posibilidad de hacer el Bachillerato en tres años. Preguntan a partir de cuándo.

También es novedad la titulación con una materia suspensa, que hace décadas que se aplica en la Universidad, pero con los requisitos de sacar unos cinco mínimos en todo y no haber abandono de la materia por falta de asistencia. Para promocionar de primero a segundo se podrá hacer con dos materias.

El acceso a la Universidad aún no se ha regulado, actualmente no es competencial y sí memorístico; en nuevo modelo estará en coherencia con todo el modelo competencial. Preguntan si se sabe la Administración las líneas maestras que tendrá la nueva selectividad. Debe saberse cuanto antes el carácter de la nueva PAU, ya que el Bachillerato será lo que sea la selectividad, independientemente de lo que diga el BOE / DOCM.

Somos herederos de un modelo Napoleónico basado en la disciplina y orientado a la Universidad. Prueba de ello es que en España apenas existe alumnado de Bachillerato que estudien y trabajen, por otro lado, las tasas actuales de Educación Superior son altas comparadas con Europa.

Se pide evolucionar desde la calificación informativa a la evaluación formativa, donde la rúbrica - escala de logro- se irá imponiendo en el día a día.

Serán necesarios los desarrollos competenciales curriculares orientativos. Falta un plan de formación competencial.

A corto plazo el Máster de Educación y la EBAU deberán ser competenciales; además de las Oposiciones.

Existe un evidente problema para la organización de las Modalidades en el curso que viene, para las ofertas educativas de las materias y para la elección de las familias. Sobre todo, la oferta de la Modalidad General.

UGT

Se ofrecen para perseguir la cantidad de malinterpretaciones, bulos interesados y mensajes cruzados solo el contenido de los currículos que circulan por las redes sociales.

Valoran que se haya reducido una hora la Religión a la semana para dar tiempos a otras materias.

Se necesita formación para el profesorado. Se está empezando con los directores, pero solicitan que se extienda el máximo la formación al máximo a la totalidad del profesorado.

También solicitan flexibilidad por parte de Inspección, Delegaciones Provinciales, etc. para el curso que viene, sobre todo con los tiempos para entrega de documentación.

Para el Bachillerato piden que se garantice que en todos los centros se oferten todas las modalidades. Exigen que el profesorado disponga de más horas, reduciendo los periodos lectivos semanales de docencia directa, para poder realizar correctamente tareas de tutoría, atención a familias, coordinación docente, informes educativos, etc.

El **Viceconsejero** explica que se va a publicar en la primera quincena de julio. Habrá una formación previa para los equipos directivos y orientadores en tres jornadas. Luego habrá una formación para el resto de docentes, que se ha diseñado desde el CRFP.

Agradece que se haya valorado positivamente la tutoría de cuarto y la recuperación del programa de diversificación.

En relación a los grados básicos, es complicado modificarlo ya que lo que se haga iría en detrimento del trabajo de ámbito.

Con respecto al bachillerato general, se ha ofertado en todos los centros educativos de CLM, con una serie de requisitos, doce alumnos como mínimo en centros de unos cuatrocientos alumnos y quince como mínimo para los mayores de cuatrocientos alumnos.

Se hacía referencia anteriormente al consenso, esta nueva ley nace con un consenso mayor que la anterior.

Otro de los temas planteados es el perfil competencial, que es más amplio y no es un problema para los equipos docentes.

Se ha pedido que la inspección sea flexible en la puesta en funcionamiento de estos decretos y su aplicación. Se ha previsto que se establezca un plazo amplio, hasta el treinta de noviembre, que es cuando comienza la primera evaluación.

La hora de religión en primero de la ESO debía reducirse porque era necesaria por las nuevas materias, se han producido cambios en el resto de materias con respecto a la organización actual.

El **presidente** propone que se traten el punto quinto y sexto de forma conjunta, ya que van interrelacionados. Se aprueba por los miembros de la mesa.

5º Borrador del acuerdo sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha.

6º Borrador del decreto mediante en que se establece un complemento retributivo para el personal funcionario docente que desempeñe un puesto de trabajo en régimen de itinerancia entre centros de distintas localidades de la junta de comunidades de Castilla-La Mancha.

UGT

En su intervención comienzan señalando que se definen, varias situaciones que reflejan la condición de profesorado itinerante. Los apartados a) y b), dicen literalmente:

“a) Docentes itinerantes que realizan desplazamientos dentro de su jornada de trabajo desde una localidad a otra dentro de su ámbito de actuación. En este caso, les corresponderá la compensación económica por los kilómetros realizados, así como la reducción horaria que se establece en el apartado 3.4 del presente Acuerdo de itinerancias, considerando los trayectos efectivamente realizados, desde los centros de distinta localidad o secciones donde los inicia hasta los centros o secciones a los que se desplaza.

b) Docentes que, aun desarrollando su horario semanal en varios centros de distinta localidad o secciones de un CRA, cada uno de los días de la semana desarrollan su jornada completa en un mismo centro o

sección de CRA, por lo que no realizan desplazamiento alguno entre localidades durante su jornada de trabajo, ya que se desplazan directamente a la localidad que le corresponda diariamente y cumplen toda su jornada en la misma. En este caso, les corresponderá la compensación económica por los kilómetros realizados, así como la reducción horaria que se establece en el apartado 3.4 del presente Acuerdo de itinerancias, considerando los trayectos efectivamente realizados, desde el centro de cabecera hasta los centros o secciones a los que se desplaza”

Resulta evidente que la última frase en ambos supuestos, se puede interpretar como que, si se va a otra localidad distinta de la de destino desde el domicilio particular o viceversa, no hay trayecto efectivamente realizado desde el centro de cabecera hasta los centros o secciones a los que se desplaza, por lo que no procedería ni la reducción ni la compensación por kilometraje cuando se desde el domicilio o hasta el domicilio, bien porque se realicen antes de la jornada o al final de la misma, empeorando la situación actual, ya que en estos casos, si bien no se estaba pagando compensación, sí se estaban reconociendo las horas de reducción, al menos en alguna provincia. De hecho, esta interpretación acerca de los “trayectos efectivamente realizados” ya la hacía la propia Consejería en la propuesta de 2017, donde ponía “Por tanto, no se tendrán en cuenta en el cómputo global los desplazamientos realizados entre el domicilio personal y los centros donde presta servicios, ni los trayectos de vuelta a la localidad de inicio, ya que dichos desplazamientos no se realizan de manera efectiva”.

No se puede permitir que un docente que reside en la localidad de destino definitivo, no perciba compensación económica ni reducción horaria si empieza o acaba su jornada en otra localidad distinta. Tampoco es de recibo que un docente que no resida en la localidad de destino, pero que empiece o termine la jornada en una localidad más alejada, no tenga derecho a ningún tipo de compensación. Y resulta totalmente sorprendente que se diga, textualmente, que los docentes que “cada uno de los días de la semana desarrollan su jornada completa en un mismo centro o sección de CRA no realizan desplazamiento alguno entre localidades durante su jornada de trabajo, ya que se desplazan directamente a la localidad que le corresponda diariamente y cumplen toda su jornada en la misma.”. Sorprende que, bien entrado ya el siglo XXI, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes parezca que esté negando aquí que sea trabajo, por poner un ejemplo ilustrativo, el desplazamiento forzoso que un docente con destino y residencia en una localidad A, tenga que realizar a una localidad distinta B para realizar su jornada laboral. Y, por tanto, debe costearse ese viaje al trabajo y realizarlo en su tiempo libre. Claramente esto supondría una merma indirecta en sus retribuciones mensuales y una merma en sus periodos de descanso, pudiendo afectar incluso a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Su propuesta, en ambos casos, sería la siguiente: “En estos casos, les corresponderá la compensación económica por los kilómetros realizados, así como la reducción horaria que se establece en el apartado 3.4 del presente Acuerdo de itinerancias, considerando que el itinerario diario se inicia en todos los casos en el centro de cabecera, y finaliza en el centro de cabecera, para todos aquellos docentes que residan en la misma localidad en la que se encuentra el centro de cabecera, y para todos los docentes que, no residiendo en ella, tengan que realizar desde su domicilio al centro de itinerancia o viceversa, un desplazamiento superior en kilometraje al que supone el desplazamiento desde su domicilio al centro de cabecera”

En el apartado d), además, se dice: “a) Docentes itinerantes que realizan los desplazamientos entre centros de la misma localidad. No tendrán derecho a percibir compensación económica alguna, ni a la reducción de sesiones lectivas por itinerancia. Tendrán derecho a una sesión de reducción por cada centro distinto al de destino”.

Con respecto a este punto, hay que recalcar que por un lado se dice que no tienen derecho a reducción de sesiones lectivas, pero a continuación que se tiene derecho a una sesión de reducción (no especifica si lectiva), por cada centro distinto al de destino. Esto es confuso, y se puede llegar incluso a pensar que la sesión de reducción es no lectiva.

En este caso, proponen:

- Debería eliminarse la ambigüedad y reconocerse un periodo de reducción lectivo, tal y como estaba en el anterior acuerdo de itinerancias (que decía “El profesorado que imparte docencia en más de un centro de la misma localidad contabilizará una hora de reducción en su horario lectivo semanal por cada centro distinto al de destino.”)
- Además, debería establecerse por normativa qué centro debe reducir esa o esas horas, pues los docentes en esta situación se encuentran con que los centros deben ponerse de acuerdo.
- Se debería tener en cuenta también el número de desplazamientos semanales de un centro a otro, y no solo el número de centros. No es lo mismo tener que ir a dos centros un día a la semana, que tres días a la semana.
- Con respecto a la compensación económica, podrían tenerse en cuenta desplazamientos que sean significativos.

Con respecto a la reducción horaria en el borrador, se establece la siguiente tabla de reducción horaria:

Esta tabla no es práctica, pues no se tiene en cuenta centros como por ejemplo los CEPAs, donde puede haber periodos de cincuenta y cinco o sesenta minutos, dependiendo del centro. Además, los intervalos están mal expresados porque no tienen en cuenta los decimales, por ejemplo, setenta coma seis kilómetros podrían dar lugar a distintas interpretaciones.

Proponen una tabla distinta para que se cambien:

Km semanales	Periodos en	Periodos en	Periodos en
	sesiones de 45 min	sesiones de 55 min	sesiones de 60 min
De 0 hasta 70	4 (3h)	3 (2h 45m)	3 (3 h)
Más de 70, hasta 100	5 (3h 45m)	4 (3h 40m)	4 (4 h)
Más de 100, hasta 130	7 (5h 15m)	5 (4h 35m)	5 (5 h)
Más de 130, hasta 160	8 (6h)	6 (5h 30m)	6 (6h)
Más de 160, hasta 190	9 (6h 45m)	7 (6h 25m)	7 (7h)
Más de 190, hasta 210	11 (8h 15m)	9 (8h 15m)	8 (8h)
Más de 210, hasta 240	12 (9h)	10 (9h 05min)	9 (9 h)
Más de 240, hasta 270	13 (9h 45m)	11 (10h)	10 (10h)
Más de 270	16 (12 h)	12 (11h 55m)	12 (12h)

En el punto 3.5 se establece lo siguiente: “Para el cómputo de la reducción horaria semanal que le corresponda al docente itinerante se considerarán los trayectos iniciados y finalizados desde el centro de destino”. Según esto, se puede interpretar perfectamente que los trayectos iniciados o finalizados en el domicilio no computarían de cara al cálculo de la reducción horaria, y que se tendrían en consideración solo aquellos trayectos iniciados desde el centro de cabecera y finalizados en el mismo. Al igual que se explica anteriormente, esto supondría que el docente tendría que desplazarse en tu tiempo libre para ir a trabajar, lo cual no es de recibo. Se propone la siguiente redacción: “Para el cómputo de la reducción horaria semanal que le corresponda al docente itinerante, se considerará que todos los trayectos diarios se inician y finalizan en el centro de cabecera, aun cuando se realicen antes de la jornada o al finalizar la misma, para todos aquellos docentes que residan en la localidad del centro de cabecera, o que, no residiendo en ella, tengan que realizar un desplazamiento superior al que supone el desplazamiento al centro de cabecera”.

Además, con respecto a la reducción horaria: “No obstante lo anterior, con objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles, la Administración educativa podrá decidir de oficio que, en determinadas situaciones, se conceda la compensación económica en lugar de la reducción horaria que le pudiera corresponder al docente itinerante”. Afirman que esto no es admisible en ningún caso. Para empezar, ya que esto no estaba recogido en el anterior acuerdo, supone un importante cambio en las condiciones laborales del personal que ya es docente itinerante. La medida puede dar lugar a que la administración les fuerce unilateralmente a aumentar su carga de trabajo laboral semanal, haciéndoles trabajar unas “horas extra encubiertas”, perjudicando sus posibilidades de conciliación (en contra del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y con una retribución muy limitada, como se va a exponer a continuación. Además, esto, al igual que el aumento hace diez años de las jornadas lectivas de veinte horas y de veinticinco en el cuerpo de Maestr@s y de la pérdida del carácter lectivo de algunas horas (recortes que a día de hoy también se siguen manteniendo), es una medida más que contribuiría a que hubiera menos contratación de profesorado, al aumentar la jornada laboral semanal de docentes itinerantes. Incluso, en algún caso, el no cómputo de las horas de desplazamiento dentro de la jornada laboral, podría infringir las horas de descanso necesarias entre jornadas, según normativa.

Con respecto a las cuantías propuestas para aquellos a los que, voluntariamente (o forzosamente), no se les aplicara la reducción, nos encontramos esto: “b) No hacer uso del derecho a tal reducción horaria. En este caso, tendrá derecho a percibir un pago económico que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas (12.60 euros/hora para el cuerpo de secundaria y 11.04 euros/hora para el cuerpo de maestros) por el número de semanas lectivas.” Esta cuantía es baja, pagándose muy por debajo de lo que sería una hora extra realizada, e incluso pagándose por debajo de una hora ordinaria realizada.

Además, cuando los desplazamientos computables sucedan más allá de las diez de la noche, debe tenerse en cuenta la nocturnidad a efectos retributivos. Por ejemplo, en el convenio del personal laboral, esto supone un incremento del ciento veinticinco por ciento. Aplicado en este caso, supondría unas cuantías de 41'87 €/hora para Enseñanzas Medias y 37'69 €/hora en Maestr@s sin antigüedad.

En el caso de funcionarios con antigüedad, además, se deberían reconocer los complementos (trienios, complemento específico de formación) para el cálculo del importe salarial de una hora de trabajo, antes de aplicar los incrementos a la retribución de esas “horas extra”.

También discrepan en cuanto a la equivalencia establecida en recreos y sesiones de reducción. En el borrador pone: “Cuando los desplazamientos, o parte de ellos, se realicen durante el tiempo de recreo, dado que su duración es de treinta minutos, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias a la hora de aplicar las reducciones en el horario semanal del docente:

- 1 o 2 recreos computarán como una sesión lectiva de 45 minutos de reducción.
- 3 o 4 recreos computarán como dos sesiones lectivas de 45 minutos de reducción.
- 5 recreos computarán como tres sesiones lectivas de 45 minutos de reducción”.

En relación con esto, se propone lo siguiente, que es lo más ajustado a la realidad, sin perjuicio para el docente:

- 2 recreos (1 h) computan como una sesión lectiva de 45 minutos (45m), eliminando la equivalencia de 1 recreo de 30 minutos, ya que su duración es inferior a 45 minutos y supone un perjuicio para el docente
- 3 recreos (1 h 30m) computan como dos sesiones lectivas de 45 minutos (1h 30m), ya que 4 recreos son 2 horas, y suponen media hora más que dos sesiones de 45 minutos, y 3 recreos equivalen en tiempo exactamente a dos sesiones de 45 minutos
- 5 recreos (2h 30m) computan como tres sesiones de 45 minutos (2h 15 m)

Se insta a la Consejería a que haya una amplia oferta para docentes itinerantes a la hora de adquirir vehículos y obtener préstamos para financiarlos.

Con respecto a la compensación por kilometraje, no puede ser que siga siendo 0,20 km después de que los carburantes hayan experimentado subidas de más del cien por cien de su precio en poco más de dos años, y que tampoco se tenga en cuenta el excesivo precio de la luz (para el caso de vehículos eléctricos). Además, la actual inflación hace que también se haya encarecido de manera significativa el mantenimiento de los vehículos (revisiones, neumáticos, etc.). En otras comunidades, estas cuantías pueden llegar a ser un veinticinco o un cincuenta por ciento más. Además, se insta a las Delegaciones Provinciales a que su abono sea a mes vencido, y no se demore varios meses en ningún caso.

Con respecto a la entrada en vigor, habría que indicar cuándo se va a derogar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2012.

En relación al borrador del decreto mediante el cual se establece un complemento retributivo para el personal funcionario docente que desempeñe un puesto de trabajo en régimen de itinerancia entre centros de distintas localidades de CLM. Las cuantías son extremadamente bajas, y no parece precisamente una forma generosa de valorar el riesgo y la especial dificultad del puesto de trabajo, como parece que es el objetivo del Decreto. Se dice que, en general, los desplazamientos semanales no se superarán los ciento sesenta kilómetros, salvo casos excepcionales, luego el complemento, con carácter general, será inferior a cincuenta euros, cuantía muy inferior a todos los complementos docentes que se abonan por otras funciones que implican menos peligrosidad y que no exigen poner un bien propio al servicio de la administración. Estos complementos deben ser sensiblemente superiores a lo que se establece aquí. Además, se debe garantizar que se ligue su importe a las subidas retributivas anuales.

CCOO

En el preámbulo es evidente que el carácter del acuerdo ha de ser buscar la adecuación a las nuevas situaciones, garantizar la equidad de las condiciones de trabajo y la eficacia de los recursos humanos y económicos, para seguir contribuyendo a dignificar y reconocer la labor del profesorado itinerante de Castilla- La Mancha.

Para esta organización es fundamental que las plantillas estén configuradas de tal manera que ningún/a docente sobrepase los ciento sesenta km y no se atienda a dos CRAs, de esta manera se contribuirá a la eficacia de los recursos humanos, salvo excepciones que impliquen el aumento de la jornada laboral.

El borrador que se nos presenta, viene a recuperar un recorte que se inició en 2012, como es la compensación económica del primer y último trayecto.

No obstante, consideran que hay ciertos aspectos que deben ser objeto de negociación puesto que consideran que existe agravio comparativo entre profesionales que realizan los mismos desplazamientos.

Plantean que el punto 2.2 se redacte de la siguiente forma: 2.2. Docentes con ámbito de actuación o que comparten centros: aquel cuyo puesto de trabajo no está definido como itinerante, pero desarrolla su labor educativa en más de un centro de la misma o distinta localidad o en diferentes secciones de un CRA. Para este personal docente le será de aplicación lo recogido en el apartado 2.1. Eliminado de la redacción del acuerdo las situaciones que pueden darse con este colectivo.

No entienden ni apoyan que, si el personal que tiene ámbitos de actuación desarrolla su horario semanal en varios centros de distinta localidad, pero no itenera durante la jornada no tenga la compensación económica por kilometraje en los mismos términos que el personal acogido al punto 2.1.b)

Tampoco entienden ni apoyan que la compensación horaria se fije en dos sesiones lectivas, no aplicándose la reducción horaria según el 3.4. (igual que el personal acogido al punto 2.1. a) y 2.1. b)).

El acuerdo da a entender que estos y estas profesionales no realizan los desplazamientos de manera habitual, pero no es del todo cierto. Hay colectivos que tienen ámbitos de actuación y su horario semanal lo desarrollan de manera habitual y no a demanda, incluso en los CRAs. Esta Consejería debe apostar para que los centros tengan los recursos suficientes y este profesorado realice su trabajo de forma habitual y esté presente en todos los centros y secciones, no sólo cuando exista una demanda. Recientemente se ha pasado por mesa un decreto de orientación en el que las funciones y responsabilidades de los miembros de los equipos de orientación realizan muchas más funciones en los centros educativos.

Proponen que se avance en este sentido y reconozca la labor de estos colectivos del mismo modo que los docentes considerados itinerantes como puesto singular.

El acuerdo marco de legislatura de 2008 le daba el mismo tratamiento al PTSC y a los y las orientadoras que al resto de personal docente itinerante, en cuanto a la aplicación de las itinerancias. Por lo tanto, es viable lo que se propone.

En el punto 2.3 Itinerancias, proponen la siguiente redacción de acuerdo a lo dicho anteriormente. “Son aquellos desplazamientos que el profesorado realiza para desarrollar sus funciones en distintos centros de la misma localidad o de distintas localidades o en diferentes secciones de un CRA”.

En el punto 3.4, para la elaboración del horario del profesorado acogido a este acuerdo itinerante que realice desplazamientos durante su jornada laboral, se podrá aplicar la compensación horaria lectiva semanal teniendo en cuenta las dificultades orográficas y de infraestructura viaria, incluyendo en el cómputo total de la reducción los trayectos efectivos realizados dentro del horario lectivo, de acuerdo con la siguiente tabla: proponen eliminar esa frase puesto que puede crear confusión e incluso contradicción con el punto 3.5

Debe quedar claro en la redacción, que para el cómputo de la reducción horaria se cuentan los desplazamientos durante la jornada (si los hubiese) y los trayectos iniciados y finalizados desde el centro de destino (o al de cabecera).

El Punto 3.5. debe quedar redactado de la siguiente forma: “Para el cómputo de la reducción horaria semanal que le corresponda al personal docente acogido a este acuerdo, se considerarán los trayectos iniciados y finalizados desde el centro de destino.”

En el Punto 3.8. se debe primar y atender a la demanda voluntaria de acogerse a la reducción horaria y si por motivos de aprovechamiento de los recursos la Administración educativa decida de oficio conceder la compensación económica en lugar de la reducción horaria se les aumente la cuantía por hora trabajada o se elimine ese párrafo.

En el punto 3.10 al realizar los desplazamientos durante los recreos, empeora la redacción del acuerdo de 2001. Además, el hecho de incluir los desplazamientos dentro del cómputo total de la reducción horaria implica que la compensación horaria no sea tal compensación puesto que se obliga a viajar en este tiempo, cuando en el punto 3.14 se establece que ningún docente está obligado a permanecer en el centro, pero consideramos que tampoco deben estar viajando.

En el punto 3.11 se debe eliminar la frase “en ningún caso podrá acumularse dicha reducción en un solo día” Tanto para la organización de los centros, sobre todo CRAs, como para el personal docente implica un problema.

Solicitan eliminar de ese apartado las equivalencias a la hora de aplicar las reducciones en el horario semanal.

Tanto el apartado 3.10 y 3.11 no persiguen la dignificación del profesorado que realiza itinerancias. Siguiendo su propuesta, en la redacción del acuerdo cuando se habla de docentes o profesorado itinerante modificarlo por personal docente que está incluido en este acuerdo o acogido a este acuerdo, para que no haya confusión a la hora de aplicar las reducciones horarias y el complemento económico solo al personal definido como itinerante (punto 2.1) y no al personal docente que está por ámbitos (punto 2.2.)

Preguntan cómo calcula la Consejería el kilometraje, con qué herramienta. Solicitan que se calculen en función de las dificultades orográficas de la zona y no en línea recta.

Con respecto al borrador del Decreto mediante en que se establece un complemento retributivo para el personal funcionario docente que desempeñe un puesto de trabajo en régimen de itinerancia entre centros de distintas localidades, evidentemente hay que negociar que este complemento lo cobren todos y todas las docentes que realizan desplazamientos entre centros.

CSIF

En la intervención exigen un nuevo acuerdo de Itinerancias, tras la derogación por acuerdo de 26 de enero de 2012 del Consejo de Gobierno de CLM del anterior acuerdo que databa de 2001, lo que perjudicó notablemente las condiciones laborales de los docentes itinerantes.

Del borrador presentado por la Consejería, aportan las siguientes consideraciones:

- En el preámbulo no estaría de más recoger como afectó el Acuerdo de 26/01/2012, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público que implican la suspensión y modificación de la aplicación de distintos acuerdos suscritos entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Educación, en su punto 4.2.
- En el punto 2.1. Docente itinerante se deben cambiar algunos aspectos de la redacción:
 - a) Docentes itinerantes que realizan desplazamientos dentro de su jornada de trabajo desde una localidad a otra dentro de su ámbito de actuación. En este caso, les corresponderá la compensación económica por los kilómetros realizados, así como la reducción horaria que se establece en el apartado 3.4 del presente Acuerdo de itinerancias, considerando los trayectos efectivamente realizados, desde los centros de distinta localidad o secciones donde los inicia hasta los centros o secciones a los que se desplaza.
Cambiar el término “actuación” por “itinerancia” para no crear confusión con la definición en el punto 2.2 de este acuerdo con “docente con ámbito de actuación.”
- En el punto 2.2. Docentes con ámbito de actuación.
 - b.1) Añadir la siguiente redacción: Los orientadores y PTSC que se desplacen desde su centro de destino a secciones de CRAs deben considerarse itinerantes y tener derecho a las mismas compensaciones.
 - b.2) Quienes desarrollan su horario semanal en distintos centros o secciones y realizan desplazamientos entre ellos a lo largo de su jornada de trabajo. Les corresponde la compensación económica por los kilómetros realizados, y podrán reducirse dos sesiones, considerando el

trayecto efectivamente realizado, desde los centros donde los inicia hasta los centros a los que se desplaza.

Añadir al párrafo: “Y la vuelta”.

Igual que en el punto anterior, deberían tener el mismo tratamiento que los itinerantes.

- En el apartado 2.3 eliminar el párrafo: “Hay que diferenciarlas, como ya se ha expuesto en el apartado anterior, de aquellos puestos de trabajo con ámbito de actuación, en los cuales los docentes realizan su labor educativa repartida entre más de un centro educativo, pero que no realizan o no requieren desplazamientos habituales entre ellos”.
- Incluir en el texto dos nuevos apartados:
 - 2.6. Compensación horaria por itinerancia: Es una compensación en el horario de obligada permanencia de los docentes itinerantes, con motivo de indemnizar las desventajas que supone tener un puesto diferente cada jornada de trabajo teniendo que utilizar para ir a dichas localidades su vehículo particular. Dicha compensación horaria se establecerá de acuerdo al cuadro del punto 3.4. del presente Acuerdo y se calculará teniendo en cuenta la distancia de IDA y VUELTA del centro de destino o cabecera del itinerante a la localidad o sección donde empiece su jornada de trabajo.
 - 2.7. Compensación por kilometraje: Es la cantidad con la que la administración debe indemnizar a los docentes itinerantes en función de los km existentes entre el centro cabecera de un CRA o de destino y la sección o la localidad donde se desplaza para realizar su trabajo, tanto de ida como de vuelta, independientemente de que el desplazamiento se haga durante la jornada laboral o para el comienzo de la misma.
- Cambiar la redacción del punto 3.2. La jornada laboral del profesorado itinerante será la misma que la del resto de los funcionarios docentes del centro de destino. Siempre que sea posible, el profesorado itinerante no atenderá a más de dos localidades o centros diarios y, salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal, no atenderá a localidades de diferentes CRAs. Sería muy difícil de aplicar en los CRAs de Cuenca en algunas especialidades, sobre todo en AL.
- El artículo 3.5. debería redactarse: Para el cálculo de la reducción horaria semanal que le corresponda al docente itinerante se considerará la suma de los kilómetros existentes entre el centro de destino o cabecera al centro de servicio o sección, tanto de ida como de vuelta. Tal y como establece el apartado 4.2. del presente Acuerdo.
- En el punto 3.8. Las opciones b) o c) podrán ser solicitadas por el interesado antes de la finalización del primer trimestre del curso en el que se realiza la itinerancia. Creemos que dar un plazo tan largo puede dificultar mucho la elaboración de los horarios y condicionar incluso los cupos de las plantillas. Tendrían que decidirse en los primeros días de curso. En el párrafo “No obstante, lo anterior, con objeto de aprovechar al máximo los recursos disponibles, la Administración educativa podrá decidir de oficio que, en determinadas situaciones, se conceda la compensación económica en lugar de la reducción horaria que le pudiera corresponder al docente itinerante”. Añadir de alguna forma que se haría como última opción.
- En el apartado “3.10. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado.” Hay que suprimir: En cualquier caso, dado que los desplazamientos que se realizan durante la jornada se efectúan en periodo lectivo, el tiempo empleado en los mismos estará incluido en el cómputo total de la reducción horaria por itinerancia.

- 3.11. Debido a lo anterior, a la hora de establecer el horario semanal del docente, parte de la reducción horaria que corresponda en su caso, se aplicará obligatoriamente en los periodos en los que se realiza el desplazamiento de manera efectiva, pudiéndose aplicar el resto de sesiones al principio o al final de la jornada, preferentemente. En ningún caso podrá acumularse dicha reducción en un solo día. Preguntan por qué, no entienden la razón. Este ha sido el principal punto a favor que ha tenido la administración en Cuenca para mantener callados a los itinerantes durante todo este tiempo. Preguntan qué sentido tiene el hacer ir al docente al centro para una sesión de trabajo y que luego se vuelva a su domicilio. Además, supone un serio problema para los equipos directivos a la hora de establecer horarios y tener los especialistas itinerantes a jornadas completas para poder hacer sustituciones.

Cuando los desplazamientos, o parte de ellos, se realicen durante el tiempo de recreo, dado que su duración es de 30 minutos, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias a la hora de aplicar las reducciones en el horario semanal del docente:

- 1 o 2 recreos computarán como una sesión lectiva de 45 minutos de reducción.
 - 3 o 4 recreos computarán como dos sesiones lectivas de 45 minutos de reducción.
 - 5 recreos computarán como tres sesiones lectivas de 45 minutos de reducción.
- El artículo 4.2. debe quedar redactado así: El cálculo de los kilómetros para la compensación económica correspondiente, se realizará desde la localidad donde radica el centro de destino para el que fue nombrado. Se computarán desde el primero hasta el último de los desplazamientos de la jornada, es decir, el total de kilómetros de ida y vuelta recorridos, según la tabla oficial actualizada de las Delegaciones Provinciales. Además, se debe añadir: “y cabecera para los CRAs”.
 - El apartado 4.3. debe añadir: Tanto si la póliza del seguro del itinerante es “A terceros”, o “A todo riesgo” con o sin franquicia, la administración debe encargarse de las consecuencias que se puedan derivar de los posibles accidentes que se produzcan por razones de servicio y que no sean originadas por negligencia, ya que la emisión de partes al seguro del itinerante tiene siempre una repercusión económica negativa a la hora de la renovación anual de la póliza. No olvidemos que es el funcionario el que pone su vehículo a disposición de la administración.

STE

Comienzan su exposición señalando que Castilla-La Mancha cuenta con más de novecientos municipios, unos seiscientos de los cuales están habitados por menos de 1000 habitantes. Este hecho explica la existencia de un gran número de centros educativos situados en zonas rurales y nos puede dar una primera idea de la importancia que tiene el mantenimiento de una adecuada red educativa pública en estas zonas para garantizar la sostenibilidad del territorio y la igualdad de oportunidades.

El servicio educativo que los colegios e institutos públicos prestan en el medio rural es algo que consideramos esencial para la pervivencia y el desarrollo de los pueblos de Castilla-La Mancha. Defienden y creen en las posibilidades de mantener un mundo rural vivo; defendemos que nuestros pueblos sean, que nuestros pueblos pervivan, defendiendo, especialmente, un servicio básico para lograr este fin: la Educación.

Creen necesario que la Administración Educativa desarrolle una normativa específica sobre organización y funcionamiento de los centros rurales, que cumpla el acuerdo de itinerancias primigenio (2001) y lo actualice, adecuar las ratios a la realidad demográfica y desarrollar medidas dirigidas a optimizar la educación en el medio rural, tales como mejorar la formación permanente del profesorado, favorecer la estabilidad de las plantillas, evitando la rotación y la inestabilidad y establecer en el currículo

formativo de los futuros docentes, áreas en las que se forme a los futuros maestros y maestras para desarrollar su docencia en la Escuela Rural.

Recuperar el buen Acuerdo de Itinerancias de 2001, ha sido una reivindicación histórica de su sindicato, en los escritos, pero también en las calles; con una acción sindical movilizadora, siempre hemos estado presentes en las plataformas reivindicativas creadas a tal efecto.

A grandes rasgos el nuevo Acuerdo debería cumplir los siguientes requisitos para que STE-CLM acuerde su firma, tal y como aparece en su programa reivindicativo electoral:

- Recuperar el pago de inicio y fin de jornada desde la cabecera -tu centro de destino- a la sección que corresponda, que sí que aparece en el actual borrador (4.2).
- Mantener la posibilidad de acumular las reducciones horarias en un día -cosa habitual en Cuenca, donde lo excepcional es lo ordinario-, una peculiaridad que más adelante analizaremos. Con el borrador actual es un paso atrás (3.11).
- Evitar las interpretaciones lesivas de la norma que hacen algunas provincias en los recreos: las reducciones horarias acumuladas por kilómetros realizados semanalmente se aplican en los recreos -que es el momento que realizan el desplazamiento conduciendo-, con lo cual no hay reducción alguna. Proponen: “si estamos viajando, estamos trabajando”; encima poniendo el coche a disposición de la Administración. Con el Acuerdo actual depende de la interpretación de la Inspección, con el borrador actual damos otro paso atrás- (3.10). Mientras te estás desplazando in itinere te consideran que estás sin trabajar.
- Extender los beneficios del Acuerdo a todo el profesorado que se desplaza por razón de servicio aportando su coche (Orientadores/as, PTSC CEPA, AEPA ... u otros).

En otro orden de cosas, conviene explicitar en el Acuerdo:

- Una definición de reducción horaria, que desde luego no puede ser el hecho de ir viajando entre secciones durante el recreo, porque eso es trabajar.
- Explicitar que, en el horario complementario, donde se coordinan las secciones en la cabecera, estos desplazamientos también tengan la consideración de itinerancias. Ya que en el presente borrador solo habla de horario lectivo.
- Eliminar el punto 3.8.c y la posibilidad de imposición de compensación económica en lugar de reducción horaria.
- Modificar los apartados 3.10 y 3.11 para cumplir con los requisitos anteriormente expuestos.
- Aclarar con qué programa y cómo se hace el cálculo de los kilómetros para la compensación económica (4.2).
- Sería necesaria una cláusula de revisión del precio de la gasolina, no puede ser la misma tabla con los precios al doble. La compensación del decreto es insuficiente.

- Aunque es bienintencionado la propuesta de no compartir más de 1 CRA, el efecto colateral que tendría, sería un elevado número de supresiones puesto que estos puestos están así en la Orden de Plantillas. Debe ser eliminado.
- En los puntos 2.1 a) y b) debe quedar reflejado el viaje de ida y vuelta, tal y como aparece en el 4.2.
- En el punto 2.2 debe explicitarse que no es para el Cuerpo de Maestros.
- El punto 4.3 debería llevar a la actualización de las órdenes a las que alude.
- OTRAS CONSIDERACIONES.2. “el profesorado itinerante disfrutará de la festividad de la localidad en la que tenga mayor carga lectiva”.

Hay una serie de peculiaridades en la provincia de Cuenca:

- Veintiséis CRA con muchas secciones y distancias entre sí. De hecho, algunos de ellos son ilegales -no cumplen con el límite de treinta km de la Orden- por el ahorro económico que producen. Es ordinario superar los ciento sesenta km semanales de itinerancia.
- Hay muchas personas compartiendo además de varias secciones, varios CRA y sus respectivas horas complementarias. Es por tanto de difícil aplicación el punto 3.18.
- Hay personas cuyo puesto de trabajo en la Orden de Plantilla es itinerante -la mayoría- y luego trabajan como ordinarias, haciendo valer sus habilitaciones de manera imperativa con el fin de ahorrar en recursos personales.

Con respecto al borrador del decreto pregunta cómo quedarían respecto al decreto los orientadores/as, PTSC, AEPA y CEPA.

ANPE

Se cumplen más de 20 años del Acuerdo alcanzado entre la Consejería de Educación y su organización, junto al resto de sindicatos, que regulaba las itinerancias de aquellos docentes que prestan servicios en más de un centro educativo, especialmente de la escuela rural, con el fin de compensar los gastos derivados de poner sus vehículos particulares al servicio de la administración.

Afirman que llevan demandando la recuperación y mejora del Acuerdo de Itinerancias, que fue modificado unilateralmente hace una década y que supuso un ataque directo a los docentes itinerantes eliminando la compensación económica por kilometraje.

En 2012 se modificó dicho Acuerdo de Itinerancias para Castilla-La Mancha, al amparo de las medidas para reducir el déficit público, eliminando la gratificación extraordinaria por kilometraje y la no consideración de los desplazamientos realizados a cualquiera de los centros del ámbito de la itinerancia y viceversa, ya sea al principio o al final de la jornada.

Además, y en detrimento del profesorado itinerante, la Consejería de Educación ha venido aplicando, año tras año, restricciones al actual Acuerdo, aplicando las reducciones horarias generadas por los docentes itinerantes mientras se desplazan de unos centros a otros, es decir, mientras están trabajando, un hecho que empeora sus condiciones laborales y salariales.

Esta exigencia se hizo más latente tras el anuncio del presidente Page en la reapertura de la sección de Fuentenava de Jábaga del CRA Villar de Olalla, de mejorar las condiciones de los docentes itinerantes antes de que finalizara el curso.

Por fin se presenta un borrador que, tras su lectura y análisis, nos deja un sabor agri dulce. No están dispuestos a firmar este Acuerdo en las condiciones que se presenta.

Por un lado, se recogen mejoras como la compensación económica mensual y la recuperación de la consideración de los desplazamientos realizados desde el centro de destino a cualquiera de los centros del ámbito de la itinerancia y viceversa, ya sea al principio o al final de la jornada.

Por otro, se recogen una serie de restricciones que no están dispuestos a aceptar, y que fundamentalmente son:

- Aplica parte de la reducción horaria que se genera por desplazamiento, durante el recreo y mientras el docente se desplaza.
- No se aplica la compensación económica y reducción en las mismas condiciones, que, al resto de itinerantes, a Orientadores y PTSC.
- Recoge que la administración podrá decidir aplicar de oficio la compensación económica en lugar de la reducción sin ningún criterio.
- Restringe la posibilidad de reducir un día completo, aunque lo permitan las horas de reducción que se han generado.
- Reduce las compensaciones horarias en tres tramos.

Partiendo de estas premisas a grandes rasgos, realizan las siguientes aportaciones al borrador presentado según los apartados que recoge:

- Apartado 2: definición de puestos de trabajo:
 - No estamos de acuerdo con la definición de las diferentes situaciones que pueden afectar a los itinerantes.
 - Un itinerante es aquel que desempeña su trabajo en distintos centros en distinta o la misma localidad. A todos estos docentes se les debe aplicar el Acuerdo de Itinerancias.
 - Sobre los trayectos efectivamente realizados: Debe definirse desde el principio. “aquellos que se realizan desde la localidad donde radica el centro de destino para el que fue nombrado. Se computarán desde el primero hasta el último de los desplazamientos de la jornada, es decir, el total de kilómetros de ida y vuelta recorridos”.
 - El Acuerdo debe aplicársele a Orientadores y PTSC sin restricciones. Entienden que puesto que si desempeñan el trabajo en igualdad de condiciones también se les debe obligar. Este hecho se hace más evidente al comparar la situación de orientadores en CEPAs que sí tienen la consideración de itinerante y la de los CRAs que no tienen esa condición. Además, el acuerdo Marco de 2008 recogía que se les aplicaba en igualdad de condiciones.
- Apartado 3: horario desplazamientos y reducciones.
 - Los desplazamientos llevados a cabo para realizar actividades complementarias deben computar a efectos de la reducción por itinerancias y compensación económica por km (artículo 3.3.).

- Además, que se posibilite la enseñanza telemática a todos los docentes, para evitar desplazamientos en horario complementario para la asistencia a reuniones.
 - No modificar los tramos segundo, quinto y octavo en la tabla de compensación horaria (artículo 3.4.).
 - La compensación económica por hora de reducción les parece totalmente insuficiente: 12,60 € y 11,04€. (artículo 3.8.).
 - Eliminar de este artículo que “la Administración educativa podrá decidir de oficio que, en determinadas situaciones, se conceda la compensación económica en lugar de la reducción horaria que le pudiera corresponder al docente itinerante.” Este hecho tiene que ser en última instancia y sujeto a negociación caso a caso por parte de la Delegación Provincial con la Junta de Personal.
 - Eliminar los artículos 3.10 y 3.11.:
 - o 3.10.: “Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los recreos, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. En cualquier caso, dado que los desplazamientos que se realizan durante la jornada se efectúan en periodo lectivo, el tiempo empleado en los mismos estará incluido en el cómputo total de la reducción horaria por itinerancia.”
 - o 3.11.: “Debido a lo anterior, a la hora de establecer el horario semanal del docente, parte de la reducción horaria que corresponda en su caso, se aplicará obligatoriamente en los periodos en los que se realiza el desplazamiento de manera efectiva, pudiéndose aplicar el resto de sesiones al principio o al final de la jornada, preferentemente. En ningún caso podrá acumularse dicha reducción en un solo día.
 Cuando los desplazamientos, o parte de ellos, se realicen durante el tiempo de recreo, dado que su duración es de treinta minutos, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias a la hora de aplicar las reducciones en el horario semanal del docente:
 Uno o dos recreos computarán como una sesión lectiva de cuarenta y cinco minutos de reducción – tres o cuatro recreos computarán como dos sesiones lectivas de cuarenta y cinco minutos de reducción - cinco recreos computarán como tres sesiones lectivas de cuarenta y cinco minutos de reducción.
 - No estaban en el acuerdo anterior y no se puede aplicar los beneficios de un derecho generado por desplazarte mientras estás desplazándote, es decir trabajando. Contradice el artículo 3.14. “Durante la reducción horaria lectiva semanal, ningún profesor itinerante estará obligado a permanecer en los centros, debiéndose estar a lo dispuesto en el apartado 5.2. de este Acuerdo en caso de accidente.”
 - Se debe permitir reducir el día completo si las reducciones lo permiten.
 - Según se establece en diversas sentencias, sobre los desplazamientos de los trabajadores al inicio y durante la jornada laboral, se establece que estos desplazamientos tienen la consideración de tiempo de trabajo.
 - Por lo que queda claro, que el trabajador está trabajando cuando se desplaza durante el recreo de una localidad a otra y no se le puede considerar que está reduciendo o poner una reducción cuando en realidad está trabajando. En caso de accidente estaría cubierto porque estaría trabajando, desplazándose de un lugar a otro para prestar sus servicios.
 - Proponen la siguiente redacción: “Las reducciones horarias se aplicarán al principio o al final de la jornada, pudiendo acumularse en días completos.”
- Apartado 4: indemnizaciones.
 - Aplicar las indemnizaciones a todo personal itinerante y compartido. La tabla por compensación comienza desde el km uno.

- Aplicar una compensación por prima de seguro a aquellos docentes con seguro a todo riesgo. Se les excluye de la Orden 4 julio 2000 para la concesión de ayudas en caso de accidente. El seguro corre a cargo del itinerante y los seguros a todo riesgo conlleva una prima más elevada.
 - Matizar cómo se hará el cálculo de kilómetros.
 - Negociar un descuento en seguros con Aseguradoras para itinerantes o un fondo por compensación para ello.
 - Incluir en el seguro de accidentes a orientadores, PTSC y equipos directivos que se desplacen a demanda.
 - Establecer indemnizaciones que compensen los daños no cubiertos por los seguros del profesor (franquicia) y los posibles aumentos en las primas a consecuencia de accidentes laborales, como realiza Asturias.
 - Incluir en el acuerdo el incremento de acuerdo al IPC en cuanto a los importes del complemento y para la compensación de quienes decidan no hacer uso de la reducción horaria.
- Apartado 5: protección de la salud.
 - Piden que no itineren las docentes embarazadas desde el tercer mes de gestación o desde la solicitud de la madre, y aquellas que se encuentren en tratamientos de fertilidad.

Por último, solicitan recoger el compromiso de revisión del acuerdo a los cuatro años, o a petición de los sindicatos firmantes, en previsión de la subida del combustible.

Los docentes itinerantes, más de mil en la región, son los únicos funcionarios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que ponen sus vehículos particulares al servicio de la Administración, y desempeñan sus funciones en varios centros y en distintas localidades, con el peligro que ello conlleva en la carretera, para poder llevar la Educación Pública a todo el alumnado, incluidas las áreas rurales de difícil acceso.

Es necesario dignificar y reconocer la labor del colectivo de profesorado itinerante, de cualquier ámbito, y especialmente de la Escuela Rural, prestando el debido reconocimiento social a este colectivo, al tiempo que se mejoran sus condiciones de trabajo, lo que debe repercutir en la mejora de la calidad de Educación que se imparte en los centros educativos dependientes de esta comunidad autónoma. Por eso exigimos que se modifique el borrador con las propuestas que planteamos. La Escuela Rural lo merece, y su profesorado también. Llegó el momento de que la Consejería cumpla su palabra si quiere alcanzar un Acuerdo.

7º Ruegos y preguntas.

ANPE

Ruegos

Que la consejería de Educación establezca todos los medios posibles para proteger a los funcionarios interinos e interinas de Castilla-La Mancha en la ejecución de los procesos de estabilización:

- Defender los derechos de nuestros docentes y evite lesionar los derechos de los interinos e interinas de Castilla-La Mancha, los cuáles han generado el derecho a optar a las plazas que se puedan convocar, por dejadez de la administración, y finalmente pueden perder la oportunidad de conseguirla por una nefasta gestión.
- Evitar el efecto llamada, coordinando los procesos de oposición y concurso con el resto de CCAA, principalmente con las que tienen requisito lingüístico.

- Instar al MEC para la elaboración de unas instrucciones comunes a todas las CCAA para la correcta aplicación del baremo de méritos.
- Computar administrativamente (como hacen otras CCAA) los meses de julio y agosto para aquellos interinos que hayan trabajado cinco meses y medio en Castilla-La Mancha, para que no partan con esa desventaja respecto a aspirantes de otras comunidades.

Piden horas de reducción para el responsable de Coeducación (Planes de Igualdad), para realizar esas tareas tan importantes en los centros educativos. No tiene sentido que se cite todas las normativas, tanto estatales como regionales, el compromiso de las administraciones con la Igualdad y luego no facilitar a los centros los recursos y la organización necesaria para tal fin.

Con el fin de mejorar la personalización de la enseñanza, solicitamos a la Consejería de Educación que reduzca el horario lectivo del profesorado (un máximo de 18 horas lectivas en Enseñanzas Medias y 23 horas lectivas en Educación Infantil y Primaria).

Dotación a los centros educativos de personal de administración para hacer frente a la excesiva carga de burocracia que ha ido aumentando durante los últimos cursos, coincidiendo, además, con la pérdida por parte de los centros educativos de estos profesionales tan necesarios.

Que se recuperen las Aulas de Convivencia, dotándolas de los recursos necesarios para su gestión.

Recuperación de las reducciones, remuneradas, del horario lectivo de los mayores de 55 años.

Que se establezca un Protocolo de Actuación ante Inclemencias Meteorológicas de cara al inicio de curso 2022-2023, con instrucciones claras para los centros educativos, con el fin de preservar la seguridad de alumnado, profesorado y familia.

Preguntas

En la convocatoria de oposiciones cuando habla de la programación dice: “La programación incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante, el proceso selectivo (concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros 2021, turno libre) y la especialidad. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 60 folios”. Creen que debería recoger 2022, puede darse el caso de que algunos opositores por error lo pongan así.

¿Pueden aclarar si es una errata de la convocatoria o efectivamente debe consignar 2021?
Debe consignarse 2022.

Sería posible que publicaseis aclaraciones sobre la normativa Covid a aplicar en las programaciones de las Oposiciones.

En el procedimiento de organización de pruebas de las oposiciones docentes se especifica que “únicamente tendrán acceso el personal de la administración y de servicios del centro, así como los aspirantes que concurran a la prueba y acompañantes de los aspirantes que requieran de asistencia”. Entienden que desde las Delegaciones Provinciales de Educación se dictarán las instrucciones oportunas para que las organizaciones sindicales también tengamos garantizado dicho acceso.

Se van a dar instrucciones a los centros de Infantil y Primaria con respecto a cuándo deben realizar la evaluación del alumnado, cuando se haya finalizado el periodo lectivo o con anterioridad, ya que desde el 18 de junio muchos docentes ejercerán como miembros de los tribunales.

¿Cuándo será la renovación de destinos de EEMM?
30 de junio de 2.022

¿Cuándo podréis facilitarnos el Calendario con las fechas de los procesos del verano?

Ha sido facilitado recientemente.

Dado que en el Decreto y la nueva Orden de Admisión no recoge nada al respecto: ¿Qué procedimiento va utilizar la Consejería de Educación para reducir las ratios, tal y como plantea el Borrador del Decreto de Currículo de Primaria, en aquellos centros que escolaricen a población con riesgo de vulnerabilidad socioeducativa?

Está en estudio.

¿Cómo va a realizar la Consejería de Educación una distribución equilibrada del alumnado ACNEAE en aquellos centros que reciben a la mayor parte del alumnado en el periodo extraordinario de escolarización?

Siempre se plantea un reparto equitativo pensando en lo mejor para el alumnado.

¿Se plantea la Consejería de Educación dotar de mayor profesorado de apoyo (PT, AL, Orientación, PTSC...) a los centros que tengan un mayor porcentaje de ACNEAE matriculado?

Es práctica que se viene realizando normalmente.

¿Cuál es la situación de la Escuela Superior De Arte Dramático de Cuenca respecto a currículos y selección de personal? Ya que el curso que viene comienza su actividad lectiva y no se sabe nada todavía.

Se ha convocado una bolsa de empleo específica para esta Escuela Superior.

Ante las diferencias de interpretación entre las Delegaciones provinciales de Educación sobre el permiso de vacaciones no disfrutadas por IT, embarazo, etc., más allá del 31 de enero del siguiente año. ¿Cuándo se pueden disfrutar (a continuación de la baja o permiso, o debe ser durante el mes de julio)?

No tiene obligatoriamente que ser en junio. Depende de la situación particular de cada caso.

¿Se publicarán modelos/guiones para la Evaluación a final de 2º y 4º curso de Primaria?

Se está trabajando.

STE

Preguntas:

Proceso de estabilización por concurso de méritos: ¿Qué fechas se prevé para realizar este proceso?

En principio se baraja como fecha más probable último trimestre de este año.

Acceso de PTFP al cuerpo de secundaria: les gustaría saber cuándo se prevé que se ejecute en Castilla-La Mancha el acceso del PTFP a secundaria, y si finalmente se tendrá en cuenta las ingenierías técnicas y las diplomaturas, porque el borrador facilitado por el Ministerio genera dudas.

Nuevo pacto de interinos: advierten de la necesidad de avanzar urgentemente en el nuevo pacto de interinos, que debe estar recogido en una nueva orden y esta a su vez en la resolución de convocatoria de oposiciones de secundaria, que se debe publicar antes de que acabe el año. Es decir, la nueva ordenación de bolsas de interinidad debería tener acordado (si es posible) en octubre como muy tarde. Recuerdan que, para la convocatoria de las oposiciones de 2023, las siguientes especialidades comienzan a perder notas:

- Filosofía.
- Lengua castellana y literatura
- Geografía e historia.
- Matemáticas.
- Física y química.

- Biología.
- Inglés.
- Orientación educativa.
- Economía.
- Procesos de gestión administrativa.

CSIF

Preguntas:

¿Por qué las Delegaciones y la Consejería no ayuda a los centros que se han quedado sin presupuesto económico?

Durante los últimos cursos se han realizado aportaciones extraordinarias a los centros

¿Cuándo se va a abrir el plazo para la renovación de interinos de EE.MM??

30 de junio de 2022

¿Cuándo va a ser la última adjudicación de sustituciones?

Ya se ha realizado.

¿Nos va a mandar la Consejería el calendario de los procesos del verano?

Está enviado.

¿En qué va a influir el curso de digitalización en los docentes a partir de la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente (BOE de 12052022)?

En una mejora de su capacitación docente.

Ruegos.

Solicitan a la Consejería que rebaje el umbral retributivo y las condiciones para que los alumnos tengan derecho a una beca.

Los cursos de competencia digital están generando más burocracia para los docentes, por eso es preciso cambiar el modo en el que se están desarrollando estos cursos.

CCOO

Ruegos

Solicitan que se empiece a negociar cuanto antes el verano de los interinos, hemos entregado más de cinco mil firmas y esperamos que la Consejera les reciba para hablar de ello.

Negociar el complemento económico de las tutorías como hacen en otras CCAA. Además, solicitan que se amplíe el complemento de maestros en IES para el personal docente que trabaja en CEPA y EAEHD.

Que se retome el trabajo que se abandonó en la pandemia para hacer unas órdenes de funcionamiento para los Equipos de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria. así como que se destine más recursos personales, cuando existan picos en los que tienen mucho alumnado que atender.

Que en las Instrucciones de final y principio de curso que se recoja que aquel personal docente con comisión de servicio por discapacidad o enfermedad grave de renovación se les reserve esas plazas que están ocupando y no las saquen a los actos públicos.

Que se facilite a los sindicatos las notas de la primera prueba de la oposición y los llamamientos para la realización del segundo.

Que se decida cuanto antes qué especialidades tendrán supuesto práctico para las oposiciones de 2023

Preguntas:

¿Se van a mantener los refuerzos COVID para el curso que viene?

Se mantendrá una parte del mismo.

¿Cuándo saldrá la renovación para interinos? *Todavía no se ha determinado la fecha exacta.*

30 de junio de 2022

¿Cuándo serán los últimos llamamientos para sustituciones? Pedimos que se hagan hasta final de curso.

Todavía no se ha determinado la fecha exacta.

Ya se ha realizado.

UGT

¿Cuándo se va a realizar la última asignación centralizada de sustituciones? *Todavía no se ha determinado la fecha exacta.*

Ya se ha realizado.

¿Cuándo se va a abrir el plazo para renovar la condición de interinidad en Castilla-La Mancha? *Todavía no hay fecha cerrada.*

30 de junio de 2.022.

Siendo las 14:30 h. y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar y dar por finalizada la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se firma la presente acta.

Secretario

Presidente